¿EN QUÉ TIEMPO SE PUEDE PRESENTAR UNA QUEJA EN CONTRA DEL CURADOR URBANO?

En cualquier tiempo, no obstante la facultad de adelantar la acción disciplinaria por parte de la Delegada para Curadores Urbanos caduca transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia de la falta, sin que se haya proferido auto de apertura de investigación disciplinaria. Por ello es importante que se interponga la queja a la mayor brevedad desde la ocurrencia de los hechos.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co